



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Dra. NOEMÍ RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Dr. RAÚL OSVALDO FERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Relaciones Laborales Nº 3
Dirección de Negociación Colectiva
ONRT - MTEySS

Exptes. N° 1.434.731/11 y 1.436.371/11.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los DIEZ y NUEVE días del mes de Mayo de 2011, siendo las 15.30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD por ante la SECRETARÍA DE TRABAJO Dra. Noemí RIAL, y el Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ, Jefe del DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO; los Sres. Antonio CALO, Juan BELEN, Naldo BRUNELLI, Antonio CATTANEO, Raul TORRES, Enrique SALINAS, Abel FURLAN, Juan Carlos CHUMEN, Jose ORTIZ, Gerardo CHIARADIA, Alejandro BIONDI y el Dr. Tomás CALVO, Apoderado, por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por una parte y por la otra el Sr. Fernando RUIZ Y BLANCO, por la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA (CAMIMA), el Sr. Eduardo DE LUCA, y el Dr. Eduardo ZAMORANO por la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y AFINES (CAIAMA), el Lic. Héctor VARELA y el Dr. Carlos F. ECHEZARRETA por la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), los Sres. Alejandro MAYORAL, Eduardo LAPIDUZ y el Dr. Ignacio CAPURRO, por la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE) y Hugo GANIM, Antonio ROVEGNO, Antonio PENA por la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R.A. (FEDEHOGAR) y por la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA R.A. (ADIMRA), el Lic. Ricardo GUELL, Dr. Pedro NUÑEZ y el Dr. Julio CABALLERO,

Declarado abierto el acto por la Funcionaria actuante, Las Partes, luego de las largas deliberaciones, ACUERDAN:

PRIMERO: En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de los firmantes, Las Partes acuerdan la modificación de los salarios básicos aplicables a las ramas de la actividad metalúrgica del CCT 260/75 representadas por las entidades empresariales firmantes, en todo el territorio nacional, incluyendo la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con la única exclusión de las Ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de dicha Provincia, en los siguientes términos:

(1) Establecer que, a partir del 1° de abril de 2011, se aplicará un incremento de quince por ciento (15%) sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75 vigentes al 31 de marzo de 2011.

(2) Establecer que, a partir del 1° de julio de 2011 se aplicará un incremento de diez por ciento (10%) sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75 vigentes al 30 de junio de 2011.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

118
Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe de Negociaciones Laborales N°3
Direct. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

Dichos salarios quedan fijados, a partir de cada una de las fechas indicadas, en los valores que se expondrán en las respectivas planillas que Las Partes acompañarán dentro de los tres (3) días hábiles de la firma del presente acuerdo.

Sin perjuicio de ello, Las Partes dentro del plazo de dos (2) días de presentadas las planillas respectivas, podrán manifestarse por eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

SEGUNDO: Gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez. Las Partes acuerdan asimismo que, en forma excepcional, las empresas representadas por las entidades empresarias firmantes abonarán al personal comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA, con contrato de trabajo vigente a la respectiva fecha correspondiente de pago, una gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa, habida cuenta su condición de pago no habitual ni regular (arg. a contrario sentido, art. 6°, ley 24.241), por una suma igual para todas las categorías del CCT 260/75, que se abonará en tres (3) pagos de trescientos pesos (\$ 300) cada uno, junto con los haberes de los meses de enero, febrero y marzo de 2012.

Los importes en cuestión se liquidarán bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM 19/05/2011" (en forma completa o abreviada), con identificación –en su caso- del número de la cuota respectiva.

Dada su naturaleza y excepcionalidad, este importe tendrá carácter no remuneratorio y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza, con la única excepción del ingreso de un aporte a cargo de los trabajadores y una contribución proporcional que las empresas deberán ingresar con destino a la obra social OSUOMRA (en un porcentaje de cuantía similar al que prevé la ley 23.660) calculada sobre el importe pagado, sin que ello implique alterar su naturaleza, que deberá efectuarse en la boleta establecida por la UOMRA en su página web, y que alcanza a todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo.

La gratificación aquí pactada se liquidará en forma completa al personal que cumpla la jornada legal de trabajo.

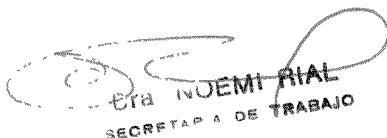
TERCERO: Absorción. Los valores de los salarios básicos resultantes del artículo PRIMERO absorben y/o compensan hasta su concurrencia las entregas dinerarias otorgadas por los empleadores, a cuenta de futuros aumentos, con posterioridad al 1° de abril de 2011.

CUARTO: Vigencia y paz social. Los salarios básicos que integran el presente acuerdo salarial, comienzan a regir el 1° de abril de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012. Las Partes acuerdan, asimismo, que durante el período del presente acuerdo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3
Dircc. de Negociación Colectiva
DINTE - MTEYSS

no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas con el contenido del presente.

QUINTO: Ingreso Mínimo Global de Referencia. Las Partes dejan establecido que, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012, todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que se desempeñen en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las entidades signatarias del presente convenio, tendrán derecho a acceder, bajo las condiciones abajo expuestas, a un Ingreso Mínimo Global de Referencia, por el cumplimiento íntegro de la jornada legal de trabajo durante el mes completo, un importe horario de dieciséis pesos (\$ 16) y mensual no inferior a tres mil doscientos pesos (\$ 3200).

Los valores correspondientes al Ingreso Mínimo Global de Referencia son referenciales y, a los efectos de su cómputo, se entenderá que lo conforman todos los ingresos que, por cualquier concepto remuneratorio o no, reciba el trabajador de su empleador.

La determinación del Ingreso Mínimo Global de Referencia no implica modificación ni alteración alguna de las bases de cálculo, condiciones, modalidades y/o pautas de cálculo o liquidación de los actuales sistemas remuneratorios de las empresas, que se mantienen íntegramente vigentes e inalterables en las condiciones de su vigencia.

Se deja aclarado que lo establecido en este acuerdo en ningún caso afectará el derecho de los trabajadores a continuar percibiendo las remuneraciones no previstas en el CCT n° 260/75, de acuerdo con los criterios y condiciones en cada caso aplicables, sin perjuicio de su cómputo a los efectos del Ingreso Mínimo Global de Referencia previsto en esta cláusula.

Queda expresamente aclarado que el Ingreso Mínimo Global de Referencia de ningún modo se identifica con los salarios básicos del CCT n° 260/75, ni afecta en manera alguna los valores de estos últimos, por lo que ningún sistema remuneratorio vigente en las empresas, sea que su cuantificación tenga o no relación alguna con el valor de los salarios básicos de convenio, se verá alterado o influido por el Ingreso Mínimo Global de Referencia.

El Ingreso Mínimo Global de Referencia previsto en esta cláusula en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que, con anterioridad al 1° de abril de 2011, estuvieran recibiendo ingresos mayores, a condición de que concurran las respectivas condiciones para acceder a cada concepto.

Queda expresamente establecido que el Ingreso Mínimo Global de Referencia no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio, cualquiera sea su modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos del cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual, según lo previsto en el art. 245 de la LCT.

SEXTO: Comisión Negociadora. Las Partes acuerdan en instalar, dentro del plazo de diez (10) días de homologado el presente acuerdo, una Comisión Negociadora integrada por representantes de las mismas y el Ministerio de Trabajo, Empleo y

FC-31

Secretaría

Daly

Ugarte



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DR. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3
Dtecc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS

Seguridad Social de la Nación, que tendrá a su cargo la discusión y análisis de las descripciones de puestos y funciones correspondientes a la categoría de oficial múltiple del CCT 260/75, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y modificaciones organizativas operadas en las unidades productivas de los distintos sectores, así como las particularidades de las mismas y de las tareas que no estuvieran contempladas en la descripción actual, a propósito de la petición de la UOMRA de creación de una nueva categoría (oficial múltiple superior). Una vez constituida, la Comisión fijará las condiciones de su funcionamiento, dentro del marco legal aplicable. El acuerdo deberá alcanzarse en el marco de la Comisión Negociadora, a cuyo efecto se fija un plazo de negociación no mayor a sesenta (60) días, entrando en vigencia lo pactado el día 1.8.11.-

SEPTIMO: Suscripción ad referéndum y Homologación. Las Partes declaran que suscriben el presente ad referéndum de sus cuerpos orgánicos, a cuyo efecto se fijan un plazo de 48 hs para su ratificación; vencido el plazo indicado, solicitan la homologación del presente acuerdo.

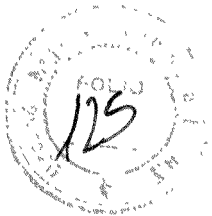
Siendo las 23,45 horas, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

[Handwritten signatures and stamps for both the Syndical and Business Representation sections. The Syndical side includes several large, overlapping signatures. The Business side includes a signature that appears to read 'Ricardo B. Diez' and other illegible signatures. A central stamp reads 'SEMI RIAL DE TRABAJO'.

C.C.T. N° 260/75-SALARIOS - ANEXO "A"
RAMA N° 17 Metalmecánica y otras



SALARIOS BASICOS
Vigente desde: EL 1° de ABRIL de 2011

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS
PARA LAS RAMAS:

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias. Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión Litográfica sobre Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y Reparación de Maquinas Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

- RAMA 3 - Ascensores
- RAMA 13 - Fundición
- RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos
- RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines
- RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica
- RAMA 20 - Pulvimetalurgia

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe de Negocios Laborales N°3
Unión de Negociación Colectiva
11-2011

I) PERSONAL JORNALIZADO:

CATEGORIAS	Vigente Hasta 31/03/2011	VIGENTE DESDE 1° ABRIL 2011 15%	VIGENTE DESDE 1° JULIO 2011 10%
a) CATEGORIAS Generales			
Operario	\$ 11,95	\$ 13,74	\$ 15,11
Operario Calificado	\$ 12,94	\$ 14,88	\$ 16,37
Medio Oficial	\$ 13,95	\$ 16,04	\$ 17,64
Operario Especializado	\$ 14,92	\$ 17,16	\$ 18,88
Operario Espdo. Múltiple	\$ 15,77	\$ 18,14	\$ 19,95
Oficial	\$ 16,50	\$ 18,98	\$ 20,88
Oficial Múltiple	\$ 17,77	\$ 20,44	\$ 22,48

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 2.307,60	\$ 2.653,74	\$ 2.919,11
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 2.561,00	\$ 2.945,15	\$ 3.239,67
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 2.957,05	\$ 3.400,61	\$ 3.740,67
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 3.229,56	\$ 3.713,99	\$ 4.085,39

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 2.307,60	\$ 2.653,74	\$ 2.919,11
Cat. Técnico de 2ª	\$ 2.561,39	\$ 2.945,60	\$ 3.240,16
Cat. Técnico de 3ª	\$ 2.737,71	\$ 3.148,37	\$ 3.463,21
Cat. Técnico de 4ª	\$ 3.105,56	\$ 3.571,39	\$ 3.928,53
Cat. Técnico de 5ª	\$ 3.229,69	\$ 3.714,14	\$ 4.085,55
Cat. Técnico de 6ª	\$ 3.536,16	\$ 4.066,58	\$ 4.473,24

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 2.219,86	\$ 2.552,84	\$ 2.808,12
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 2.415,89	\$ 2.778,27	\$ 3.056,10
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 2.749,30	\$ 3.161,70	\$ 3.477,87

14 y 15 Años	\$ 10,47	\$ 12,04	\$ 13,24
16 y 17 Años	\$ 10,91	\$ 12,55	\$ 13,81

1er. Año	\$ 10,54	\$ 12,12	\$ 13,33
2do. Año	\$ 10,91	\$ 12,55	\$ 13,81
3er. Año	\$ 11,03	\$ 12,68	\$ 13,95
4to. Año	\$ 11,24	\$ 12,93	\$ 14,22

... por el Sr. D. FERNANDEZ
... de la casa de los señores
... de la casa de los señores
... de la casa de los señores

6 HORAS	\$ 1.789,12	\$ 2.057,49	\$ 2.263,24
15 Años	\$ 1.842,79	\$ 2.119,21	\$ 2.331,13
16 Años	\$ 1.846,64	\$ 2.123,64	\$ 2.336,00
17 Años	\$ 1.856,55	\$ 2.135,03	\$ 2.348,53

16 Años	\$ 2.062,78	\$ 2.372,20	\$ 2.609,42
17 Años	\$ 2.134,37	\$ 2.454,53	\$ 2.699,98

Con Patente de 3ª	\$ 15,77	\$ 18,14	\$ 19,95
Con Patente de 2ª	\$ 16,50	\$ 18,98	\$ 20,88
Con Patente de 1ª	\$ 17,82	\$ 20,49	\$ 22,54

Con Registro de Carga.	\$ 15,77	\$ 18,14	\$ 19,95
Con Registro Profesional.	\$ 16,50	\$ 18,98	\$ 20,88
Con Registro de DNV.	\$ 17,82	\$ 20,49	\$ 22,54

Operario	\$ 11,95	\$ 13,74	\$ 15,11
Operario Calificado	\$ 12,94	\$ 14,88	\$ 16,37
Medio Oficial	\$ 13,95	\$ 16,04	\$ 17,64
Operario Especializado	\$ 14,92	\$ 17,16	\$ 18,88
Operario Espdo. Múltiple	\$ 15,77	\$ 18,14	\$ 19,95
Oficial	\$ 16,50	\$ 18,98	\$ 20,88
Oficial Múltiple	\$ 17,77	\$ 20,44	\$ 22,48
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 15,49	\$ 17,81	\$ 19,59

SOBRE METALES".(Actualmente en Rama N° 17)			
Operario	\$ 11,95	\$ 13,74	\$ 15,11
Operario Calificado	\$ 12,94	\$ 14,88	\$ 16,37
Medio Oficial	\$ 13,95	\$ 16,04	\$ 17,64
Operario Especializado	\$ 14,92	\$ 17,16	\$ 18,88
Operario Espdo. Múltiple	\$ 15,77	\$ 18,14	\$ 19,95
Oficial	\$ 16,50	\$ 18,98	\$ 20,88
Oficial Múltiple	\$ 17,77	\$ 20,44	\$ 22,48
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 15,49	\$ 17,81	\$ 19,59

12X

Oficial Maquinista de Pomo	\$ 16,01	\$ 18,41	\$ 20,25
Oficial Maquinista de Rotativa de un Color	\$ 16,68	\$ 19,18	\$ 21,10
Oficial Maquinista de Plana	\$ 16,68	\$ 19,18	\$ 21,10
Oficial Armador y Tracista	\$ 17,23	\$ 19,81	\$ 21,79
Oficial Transportista y Fotocopiador	\$ 17,23	\$ 19,81	\$ 21,79
Oficial Maquinista de más de un Color	\$ 17,85	\$ 20,53	\$ 22,58

Categorías Generales y Específicas de la Rama N° 3 - "ASCENSORES".

Categorías del Personal de
Fabricas y Talleres
Menores Ayudantes Obreros
Aprendices

Operario	\$ 11,95	\$ 13,74	\$ 15,11
Operario Calificado	\$ 12,94	\$ 14,88	\$ 16,37
Medio Oficial	\$ 13,95	\$ 16,04	\$ 17,64
Operario Especializado	\$ 14,92	\$ 17,16	\$ 18,88
Operario Espdo. Múltiple	\$ 15,77	\$ 18,14	\$ 19,95
Oficial	\$ 16,50	\$ 18,98	\$ 20,88
Oficial Múltiple	\$ 17,77	\$ 20,44	\$ 22,48

Dr. RAUL OSWALDO FERNANDEZ
Secretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
C/MT - MTE y CG

Rama 3, Ascensores Art. 4°
Categorías del Personal de
Montaje, Manutención y
Reparaciones.

Operario	\$ 11,95	\$ 13,74	\$ 15,11
Operario Calificado	\$ 12,94	\$ 14,88	\$ 16,37
1/2 Oficial Mecánico	\$ 13,95	\$ 16,04	\$ 17,64
1/2 Oficial Electricista	\$ 13,95	\$ 16,04	\$ 17,64
Oficial de Servicio de 2ª	\$ 14,69	\$ 16,89	\$ 18,58
Oficial Reclamista	\$ 16,51	\$ 18,99	\$ 20,89
Oficial Mecánico	\$ 16,51	\$ 18,99	\$ 20,89
Oficial Electricista	\$ 16,51	\$ 18,99	\$ 20,89
Oficial de Serv. de Primera	\$ 16,51	\$ 18,99	\$ 20,89
Oficial Múltiple	\$ 17,77	\$ 20,44	\$ 22,48
Oficial Montador	\$ 18,24	\$ 20,98	\$ 23,08
Oficial Calibrador de 2ª	\$ 20,22	\$ 23,25	\$ 25,58
Oficial Calibrador de 1ª	\$ 21,76	\$ 25,02	\$ 27,52

Categorías Generales y Específicas de la Rama N° 16 - "HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA".

Categorías generales de
Aplicación en la Rama:

Operario	\$ 11,95	\$ 13,74	\$ 15,11
Operario Calificado	\$ 12,94	\$ 14,88	\$ 16,37
Medio Oficial	\$ 13,95	\$ 16,04	\$ 17,64
Operario Especializado	\$ 14,92	\$ 17,16	\$ 18,88
Operario Espdo. Múltiple	\$ 15,77	\$ 18,14	\$ 19,95
Oficial	\$ 16,50	\$ 18,98	\$ 20,88
Oficial Múltiple	\$ 17,77	\$ 20,44	\$ 22,48

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



Categorías Específicas de la Rama:

Oficial Carpintero Metálico	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85
Oficial Herrero	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85
Oficial Fraguador Artístico	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85
Oficial Plegador	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85
Oficial Soldador	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85
Oficial Tornero	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85
Oficial Fresador	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85
Oficial Mecánico	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85
Oficial Electricista	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85
Oficial Pintor a Soplete	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85
Oficial Pintor a Pincel	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85
Oficial Carp. en Madera	\$ 16,48	\$ 18,95	\$ 20,85

MANUEL FERNANDEZ
Sindicato de Trabajadores de la Industria del Mueble y de la Carpintería

ADICIONALES

Adicional Art. 53	\$ 19,17	\$ 80,00	\$ 80,00
Titulo Técnico			
Adicional Art. 54	\$ 19,17	\$ 80,00	\$ 80,00
Titulo Secundario			
Adicional Art. 55	\$ 35,76	\$ 41,12	\$ 45,23
Idiomas			
Adicional Art.57	\$ 49,35	\$ 200,00	\$ 200,00
Subsidio por padres incapacitados			
Adicional Art. 58	\$ 381,89	\$ 500,00	\$ 500,00
Fallecimiento de Familiar.			
Adicional Art. 59	\$ 173,69	\$ 199,74	\$ 219,71
Servicio Militar.			
Adicional Art. 60	\$ 13,88	\$ 15,96	\$ 17,56
Por Cobranza			
Adicional Art. 61			
a) Por Ensobrado	\$ 3,85	\$ 4,43	\$ 4,87
b) Por ensobrado y pago.	\$ 7,62	\$ 8,76	\$ 9,64
Pago Mensual			
Adicional Art. 62			
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 23,87	\$ 27,45	\$ 30,20
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario.	\$ 9,27	\$ 10,66	\$ 11,73
Por cada llamada			
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,19	\$ 0,22	\$ 0,24
Adicional Art. 91			
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 104,24	\$ 119,88	\$ 131,87
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 347,53	\$ 399,66	\$ 439,63
3ª Categoría Choferes	\$ 16,50	\$ 18,98	\$ 20,88

MANUEL FERNANDEZ
Sindicato de Trabajadores de la Industria del Mueble y de la Carpintería

C.C.T. Nº 260/75 - Anexo "B"
RAMA Nº 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: EL 1º de ABRIL de 2011

**ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:
PARA LA RAMA Nº 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29**

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS.
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS. FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.
TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCECESIONARIAS.
ESPECIALIDAD MECANICA.
ESPECIALIDAD ELECTRICA.
ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.
ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.
VARIOS.

F. M. RIVANEZ
Director de la Asociación Laboral Nº 3
Derecho de Asociación Colectiva
1997-1998

I) PERSONAL JORNALIZADO:

Categorías	HASTA EL	VIGENTE DESDE	VIGENTE DESDE
	31/03/2011	1º de ABRIL 2011	1º de JULIO 2011
		15%	10%
a) CATEGORIAS GENERALES			
Operario	\$ 14,19	\$ 16,32	\$ 17,95
Operario Calificado	\$ 15,37	\$ 17,68	\$ 19,45
Medio Oficial	\$ 16,60	\$ 19,09	\$ 21,00
Operario Especializado	\$ 17,75	\$ 20,41	\$ 22,45
Operario Espdo. Múltiple	\$ 18,76	\$ 21,57	\$ 23,73
Oficial	\$ 19,67	\$ 22,62	\$ 24,88
Oficial Múltiple	\$ 21,16	\$ 24,33	\$ 26,76

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 2.745,34	\$ 3.157,14	\$ 3.472,85
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 3.046,82	\$ 3.503,84	\$ 3.854,22
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 3.533,21	\$ 4.063,19	\$ 4.469,51
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 3.971,50	\$ 4.567,23	\$ 5.023,95

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 2.745,34	\$ 3.157,14	\$ 3.472,85
Cat. Técnico de 2ª	\$ 3.047,28	\$ 3.504,37	\$ 3.854,81
Cat. Técnico de 3ª	\$ 3.474,45	\$ 3.995,62	\$ 4.395,18
Cat. Técnico de 4ª	\$ 3.780,87	\$ 4.348,00	\$ 4.782,80
Cat. Técnico de 5ª	\$ 4.002,65	\$ 4.603,05	\$ 5.063,36

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 2.640,98	\$ 3.037,13	\$ 3.340,84
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 3.012,63	\$ 3.464,52	\$ 3.810,97
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 3.469,92	\$ 3.990,41	\$ 4.389,45

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

14 y 15 Años	\$ 12,47	\$ 14,34	\$ 15,77
16 y 17 Años	\$ 12,97	\$ 14,92	\$ 16,41

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 12,54	\$ 14,42	\$ 15,86
2do. Año	\$ 12,97	\$ 14,92	\$ 16,41
3er. Año	\$ 13,13	\$ 15,10	\$ 16,61
4to. Año	\$ 13,39	\$ 15,40	\$ 16,94

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 2.128,50	\$ 2.447,78	\$ 2.692,56
15 Años	\$ 2.192,36	\$ 2.521,21	\$ 2.773,33
16 Años	\$ 2.197,04	\$ 2.526,60	\$ 2.779,26
17 Años	\$ 2.208,77	\$ 2.540,09	\$ 2.794,10

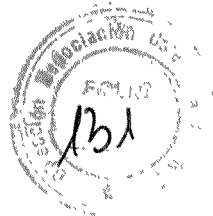
8 HORAS

16 Años	\$ 2.454,10	\$ 2.822,22	\$ 3.104,44
17 Años	\$ 2.539,25	\$ 2.920,14	\$ 3.212,15

ADICIONALES

Adicional Art. 53	Título			
Técnico		\$ 19,17	\$ 80,00	\$ 80,00
Adicional Art. 54				
Título Secundario		\$ 19,17	\$ 80,00	\$ 80,00
Adicional Art. 55				
Idiomas		\$ 35,76	\$ 41,12	\$ 45,23
Adicional Art. 57				
Subsidio por padres incapacitados		\$ 49,35	\$ 200,00	\$ 200,00
Adicional Art. 58				
Fallecimiento de Familiar.		\$ 381,89	\$ 500,00	\$ 500,00
Adicional Art. 59				
Servicio Militar.		\$ 173,69	\$ 199,74	\$ 219,71
Adicional Art. 60				
Por Cobranza		\$ 13,88	\$ 15,96	\$ 17,56
Adicional Art. 61				
a) Por Ensobrado		\$ 3,85	\$ 4,43	\$ 4,87
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual		\$ 7,62	\$ 8,76	\$ 9,64
Adicional Art. 62				
Por Tarcas de otro Grupo o Superior. P/Mensual		\$ 23,87	\$ 27,45	\$ 30,20
Adicional Art. 63				
Por llamada fuera de horario.				
Por cada llamada		\$ 9,27	\$ 10,66	\$ 11,73
Adicional Art. 64				
Por falta de Vacante. Por hora		\$ 0,19	\$ 0,22	\$ 0,24
Adicional Art. 91				
a) Vajante en el Interior del Pais		\$ 104,24	\$ 119,88	\$ 131,87
b) Viajante Urbano y Suburbano Mensual		\$ 347,53	\$ 399,66	\$ 439,63
3ª Categoría Choferes		\$ 19,67	\$ 22,62	\$ 24,88

C.C.T. N° 260/75 - ANEXO "C"
RAMA N° 8 - ELECTRONICA Y OTRAS



SALARIOS BASICOS
Vigentes desde: 1° de ABRIL de 2011

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS PARA LAS RAMAS:

RAMA N° 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.
RAMA N° 8 - ELECTRONICA.
RAMA N° 12 - Fabricación de Relojes y Afines.
RAMA N° 18 - Maquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fabricacion y Service.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

Categorías	HASTA EL 31/03/2011	VIGENTE DESDE 1° DE ABRIL 2011 15%	VIGENTE DESDE 1° DE JULIO 2011 10%
a) CATEGORIAS Generales, Art.6.			
Operario	\$ 12,09	\$ 13,90	\$ 15,29
Operario Calificado	\$ 13,19	\$ 15,17	\$ 16,69
Medio Oficial	\$ 14,14	\$ 16,26	\$ 17,89
Operario Especializado	\$ 15,04	\$ 17,30	\$ 19,03
Operario Especializado Múltiple	\$ 16,01	\$ 18,41	\$ 20,25
Oficial	\$ 16,67	\$ 19,17	\$ 21,09
Oficial Múltiple	\$ 17,97	\$ 20,67	\$ 22,74

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 2.340,28	\$ 2.691,32	\$ 2.960,45
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 2.591,39	\$ 2.980,10	\$ 3.278,11
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 2.992,04	\$ 3.440,85	\$ 3.784,94
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 3.266,65	\$ 3.756,65	\$ 4.132,32

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 2.340,28	\$ 2.691,32	\$ 2.960,45
Cat. Técnico de 2ª	\$ 2.591,39	\$ 2.980,10	\$ 3.278,11
Cat. Técnico de 3ª	\$ 2.772,02	\$ 3.187,82	\$ 3.506,60
Cat. Técnico de 4ª	\$ 3.141,08	\$ 3.612,24	\$ 3.973,46
Cat. Técnico de 5ª	\$ 3.266,75	\$ 3.756,76	\$ 4.132,44
Cat. Técnico de 6ª	\$ 3.588,77	\$ 4.127,09	\$ 4.539,80

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 2.248,27	\$ 2.585,51	\$ 2.844,06
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 2.445,43	\$ 2.812,24	\$ 3.093,46
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 2.784,42	\$ 3.202,08	\$ 3.522,29

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 10,71	\$ 12,32	\$ 13,55
16 y 17 Años	\$ 11,03	\$ 12,68	\$ 13,95

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 10,22	\$ 11,75	\$ 12,93
2do. Año	\$ 10,82	\$ 12,44	\$ 13,68

3er. Año	\$ 11,12	\$ 12,79	\$ 14,07
4to. Año	\$ 11,57	\$ 13,31	\$ 14,64

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 1.816,51	\$ 2.088,99	\$ 2.297,89
15 Años	\$ 1.857,02	\$ 2.135,57	\$ 2.349,13
16 Años	\$ 1.873,16	\$ 2.154,13	\$ 2.369,54
17 Años	\$ 1.881,31	\$ 2.163,51	\$ 2.379,86

8 HORAS

16 Años	\$ 2.092,54	\$ 2.406,42	\$ 2.647,06
17 Años	\$ 2.171,99	\$ 2.497,79	\$ 2.747,57

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Licenciado en Ciencias Jurídicas
C/Esq. de Regimiento Colección
R/137 - 2700 - LOS

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 16,01	\$ 18,41	\$ 20,25
Con Patente de 2ª	\$ 16,67	\$ 19,17	\$ 21,09
Con Patente de 1ª	\$ 17,97	\$ 20,67	\$ 22,74

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 16,01	\$ 18,41	\$ 20,25
Con Registro Profesional.	\$ 16,67	\$ 19,17	\$ 21,09
Con Registro de DNV.	\$ 17,97	\$ 20,67	\$ 22,74

ADICIONALES

Adicional Art. 53			
Título Técnico	\$ 19,17	\$ 80,00	\$ 80,00
Adicional Art. 54			
Título Secundario	\$ 19,17	\$ 80,00	\$ 80,00
Adicional Art. 55			
Idiomas	\$ 35,76	\$ 41,12	\$ 45,23
Adicional Art. 57			
Subsidio por padres incapacitados	\$ 49,35	\$ 200,00	\$ 200,00
Adicional Art. 58			
Fallecimiento de Familiar.	\$ 381,89	\$ 500,00	\$ 500,00
Adicional Art. 59			
Servicio Militar.	\$ 173,69	\$ 199,74	\$ 219,71
Adicional Art. 60			
Por Cobranza	\$ 13,88	\$ 15,96	\$ 17,56
Adicional Art. 61			
a) Por Ensobrado	\$ 3,85	\$ 4,43	\$ 4,87
b) Por ensobrado y pago.			
Pago Mensual	\$ 7,62	\$ 8,76	\$ 9,64
Adicional Art. 62			
Por Tareas de otro Grupo o Superior.			
P/Mensual	\$ 23,87	\$ 27,45	\$ 30,20
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 9,27	\$ 10,66	\$ 11,73
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,19	\$ 0,22	\$ 0,24
Adicional Art. 91			
a) Vajante en el Interior del País	\$ 104,24	\$ 119,88	\$ 131,87
b) Viajante Urbano y Suburbano			
Mensual	\$ 347,53	\$ 399,66	\$ 439,63
3ª Categoría Choferes	\$ 16,67	\$ 19,17	\$ 21,09

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

C.C.T. N° 260/75 - Anexo "D"

RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación, Armado y Montaje de Carrocerías.

SALARIOS BASICOS
Vigentes desde: 1° de ABRIL de 2011

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS PARA LA RAMA:

RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación, Armado y Montaje de Carrocerías

I) PERSONAL JORNALIZADO:

Categorías	HASTA EL 31/03/2011	VIGENTE DESDE 1° ABRIL 2011 15%	VIGENTE DESDE 1° JULIO 2011 10%
a) CATEGORIAS Generales, Art.6.			
Operario	\$ 13,39	\$ 15,40	\$ 16,94
Operario Calificado	\$ 14,56	\$ 16,74	\$ 18,41
Medio Oficial	\$ 15,66	\$ 18,01	\$ 19,81
Operario Especializado	\$ 16,73	\$ 19,24	\$ 21,16
Operario Especializado Múltiple	\$ 17,77	\$ 20,44	\$ 22,48
Oficial	\$ 18,45	\$ 21,22	\$ 23,34
Oficial Múltiple	\$ 19,91	\$ 22,90	\$ 25,19

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 2.595,34	\$ 2.984,64	\$ 3.283,10
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 2.880,38	\$ 3.312,44	\$ 3.643,68
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 3.325,80	\$ 3.824,67	\$ 4.207,14
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 3.632,50	\$ 4.177,38	\$ 4.595,12

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 2.595,34	\$ 2.984,64	\$ 3.283,10
Cat. Técnico de 2ª	\$ 2.880,38	\$ 3.312,44	\$ 3.643,68
Cat. Técnico de 3ª	\$ 3.492,84	\$ 4.016,77	\$ 4.418,45
Cat. Técnico de 4ª	\$ 3.632,50	\$ 4.177,38	\$ 4.595,12
Cat. Técnico de 5ª	\$ 3.977,47	\$ 4.574,09	\$ 5.031,50

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 2.495,33	\$ 2.869,63	\$ 3.156,59
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 2.715,56	\$ 3.122,89	\$ 3.435,18
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 3.090,53	\$ 3.554,11	\$ 3.909,52

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 11,83	\$ 13,60	\$ 14,96
16 y 17 Años	\$ 12,17	\$ 14,00	\$ 15,40

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 11,31	\$ 13,01	\$ 14,31
2do. Año	\$ 11,92	\$ 13,71	\$ 15,08

3er. Año	\$ 12,30	\$ 14,15	\$ 15,57
4to. Año	\$ 12,79	\$ 14,71	\$ 16,18

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 2.004,88	\$ 2.305,61	\$ 2.536,17
15 Años	\$ 2.065,42	\$ 2.375,23	\$ 2.612,75
16 Años	\$ 2.069,29	\$ 2.379,68	\$ 2.617,65
17 Años	\$ 2.081,35	\$ 2.393,55	\$ 2.632,91

8 HORAS

16 Años	\$ 2.316,92	\$ 2.664,46	\$ 2.930,91
17 Años	\$ 2.396,39	\$ 2.755,85	\$ 3.031,44

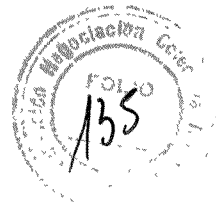
Dr. RAUL DONALDO FERNANDEZ
 Presidente del Sindicato de Empleados Menores
 DNI 7.147.125

ADICIONALES

Adicional Art. 53			
Titulo Técnico	\$ 19,17	\$ 80,00	\$ 80,00
Adicional Art. 54			
Titulo Secundario	\$ 19,17	\$ 80,00	\$ 80,00
Adicional Art. 55			
Idiomas	\$ 35,76	\$ 41,12	\$ 45,23
Adicional Art. 57			
Subsidio por padres incapacitados	\$ 49,35	\$ 200,00	\$ 200,00
Adicional Art. 58			
Fallecimiento de Familiar.	\$ 381,89	\$ 500,00	\$ 500,00
Adicional Art. 59			
Servicio Militar.	\$ 173,69	\$ 199,74	\$ 219,71
Adicional Art. 60			
Por Cobranza	\$ 13,88	\$ 15,96	\$ 17,56
Adicional Art. 61			
a) Por Ensobrado	\$ 3,85	\$ 4,43	\$ 4,87
b) Por ensobrado y pago.			
Pago Mensual	\$ 7,62	\$ 8,76	\$ 9,64
Adicional Art. 62			
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 23,87	\$ 27,45	\$ 30,20
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario.			
Por cada llamada	\$ 9,27	\$ 10,66	\$ 11,73
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,19	\$ 0,22	\$ 0,24
Adicional Art. 91			
a) Viajante en el Interior del Pais	\$ 104,24	\$ 119,88	\$ 131,87
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 347,53	\$ 399,66	\$ 439,63
3ª Categoría Choferes	\$ 18,45	\$ 21,22	\$ 23,34

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

C.C.T. N° 260/75 -SALARIOS - ANEXO "E"
RAMA N° 1 – ALUMINIO



SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de ABRIL de 2011

ACUERDO SALARIAL ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS PARA LA
RAMA:

RAMA N° 1 – ALUMINIO

Handwritten signature and stamp of the Sindicato de Trabajadores de la Industria del Aluminio.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

Categorías	HASTA EL 31/03/2011	VIGENTE DESDE 1° DE ABRIL 2011	VIGENTE DESDE 1° DE JULIO 2011
a) CATEGORIAS Generales, Art.6.		15%	10%
Operario	\$ 12,11	\$ 13,93	\$ 15,32
Operario Calificado	\$ 13,17	\$ 15,15	\$ 16,67
Medio Oficial	\$ 14,14	\$ 16,26	\$ 17,89
Operario Especializado	\$ 15,16	\$ 17,43	\$ 19,17
Operario Especializado Múltiple	\$ 16,05	\$ 18,46	\$ 20,31
Oficial	\$ 16,73	\$ 19,24	\$ 21,16
Oficial Múltiple	\$ 18,06	\$ 20,77	\$ 22,85

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 2.240,59	\$ 2.576,68	\$ 2.834,35
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 2.486,59	\$ 2.859,58	\$ 3.145,54
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 2.871,52	\$ 3.302,25	\$ 3.632,48
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 3.136,05	\$ 3.606,46	\$ 3.967,11

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 2.240,59	\$ 2.576,68	\$ 2.834,35
Cat. Técnico de 2ª	\$ 2.486,59	\$ 2.859,58	\$ 3.145,54
Cat. Técnico de 3ª	\$ 2.658,10	\$ 3.056,82	\$ 3.362,50
Cat. Técnico de 4ª	\$ 3.015,36	\$ 3.467,66	\$ 3.814,43
Cat. Técnico de 5ª	\$ 3.135,91	\$ 3.606,30	\$ 3.966,93
Cat. Técnico de 6ª	\$ 3.433,35	\$ 3.948,35	\$ 4.343,19

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 2.192,41	\$ 2.521,27	\$ 2.773,40
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 2.386,18	\$ 2.744,11	\$ 3.018,52
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 2.715,38	\$ 3.122,69	\$ 3.434,96

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 10,86	\$ 12,49	\$ 13,74
16 y 17 Años	\$ 11,21	\$ 12,89	\$ 14,18

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 10,34	\$ 11,89	\$ 13,08
2do. Año	\$ 10,91	\$ 12,55	\$ 13,81
3er. Año	\$ 11,20	\$ 12,88	\$ 14,17
4to. Año	\$ 11,67	\$ 13,42	\$ 14,76

136

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 1.954,23	\$ 2.247,36	\$ 2.472,10
15 Años	\$ 2.013,01	\$ 2.314,96	\$ 2.546,46
16 Años	\$ 2.016,94	\$ 2.319,48	\$ 2.551,43
17 Años	\$ 2.028,65	\$ 2.332,95	\$ 2.566,25

8 HORAS

16 Años	\$ 2.257,32	\$ 2.595,92	\$ 2.855,51
17 Años	\$ 2.334,57	\$ 2.684,76	\$ 2.953,24

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 16,05	\$ 18,46	\$ 20,31
Con Patente de 2ª	\$ 16,73	\$ 19,24	\$ 21,16
Con Patente de 1ª	\$ 18,06	\$ 20,77	\$ 22,85

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 16,05	\$ 18,46	\$ 20,31
Con Registro Profesional.	\$ 16,73	\$ 19,24	\$ 21,16
Con Registro de DNV.	\$ 18,06	\$ 20,77	\$ 22,85

ADICIONALES

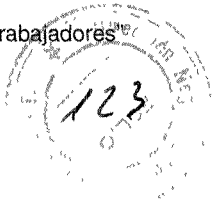
Adicional Art. 53	\$ 19,17	\$ 80,00	\$ 80,00
Titulo Técnico			
Adicional Art. 54	\$ 19,17	\$ 80,00	\$ 80,00
Titulo Secundario			
Adicional Art. 55	\$ 35,76	\$ 41,12	\$ 45,23
Idiomas			
Adicional Art. 57	\$ 49,35	\$ 200,00	\$ 200,00
Padres incapacitados			
Adicional Art. 58	\$ 381,89	\$ 500,00	\$ 500,00
Fallecimiento de Familiar.			
Adicional Art. 59	\$ 173,69	\$ 199,74	\$ 219,71
Servicio Militar.			
Adicional Art. 60	\$ 13,88	\$ 15,96	\$ 17,56
Por Cobranza			
Adicional Art. 61			
a) Por Ensobrado	\$ 3,85	\$ 4,43	\$ 4,87
b) Por ensobrado y pago.	\$ 7,62	\$ 8,76	\$ 9,64
Adicional Art. 62			
Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 23,87	\$ 27,45	\$ 30,20
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 9,27	\$ 10,66	\$ 11,73
Adicional Art. 64	Por		
falta de Vacante. Por hora	\$ 0,19	\$ 0,22	\$ 0,24
Adicional Art. 91			
a)Vajante en el Interior del Pais (dia)	\$ 104,24	\$ 119,88	\$ 131,87
b)Viajante Urbano y Suburbano (mensual)	\$ 347,53	\$ 399,66	\$ 439,63
3ª Categoría Choferes adicional mensual	\$ 16,73	\$ 19,24	\$ 21,16

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Exptes. N° 1.434.731/11 y 1.436.371/11.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los VEINTITRES días del mes de Mayo de 2011, siendo las 10.30 horas, comparecen espontaneamente el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ, Jefe del DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES nro. 3 de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; el Sr. Antonio CATTANEO y el Dr. Tomás CALVO, Apoderado, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, quienes vienen por este acto a acompañar un escrito que en su parte pertinente dice **"QUE VIENEN EN TIEMPO Y FORMA A FORMULAR ACLARATORIA Y SBSANAR LA OMISION, RESPECTO DEL ARTICULO QUINTO DEL ACUERDO CITADO, BAJO EL TITULO INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA, SEGUNDO PARRAFO; EL CUAL DESCRIBE LA COMPOSICION DEL MISMO, INFORMANDO QUE SE HA OMITIDO LA EXPRESA MENCION DE QUE LAS HORAS EXTRAS NO SE DEBEN COMPUTAR EN ESE CONCEPTO."** En consecuencia ratifican el mismo en todos sus partes y solicitan que forme parte integrante e indivisible del acta acuerdo celebrada en fecha 19/05/2011.

El actuante deja constancia que recibe nota por parte de la CAMIMA que acepta la observación precedente.CONSTE.

REP.UOMRA *ENTRADA 19/05/2011 VAL*

CATTANEO
UOMRA.

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe del Departamento Relaciones Nro 3
Dirección de Relaciones Nro Colectivo
D.N.R. 111/11



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Exptes. N° 1.434.731/11 y 1.436.371/11.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los VEINTICUATRO días del mes de Mayo de 2011, siendo las 12.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante la **SECRETARIA DE TRABAJO** Dra. Noemí RIAL, y el Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ, Jefe del DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES nro. 3 de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; los Sres.. Fernando RUIZ Y BLANCO, por la **CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA (CAMIMA)**, el Dr. Eduardo ZAMORANO por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y AFINES (CAIAMA)**, el Lic. Héctor VARELA y el Dr. Carlos F. ECHEZARRETA por la **ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)**, los Sres. Alejandro MAYORAL, Eduardo LAPIDUZ y el Dr. Federico Luis SCHAER, por la **ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE)** y Hugo GANIM, Antonio ROVEGNO por la **FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R.A. (FEDEHOGAR)** y por la **ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA R.A. (ADIMRA)**, el Lic. Ricardo GUELL, y el Dr. Julio CABALLERO, quienes por este acto prestan conformidad con la aclaración formulada a fs. 123 de autos y adhieren en consecuencia al mismo.CONSTE.

REP.EMPRESARIA

[Firma]
CAIAMA
[Firma]
Eduardo ECHEZARRETA
[Firma]
Ricardo G. Guell
[Firma]
AFAC
[Firma]
Federico Schaer
[Firma]
Hector Varela
[Firma]
ADIMRA
[Firma]
Federico Schaer

[Firma]
Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRE - MTI - PS